



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRÉ: De una parte, **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la República Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07, con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento, con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán Esq. Profesor Juan Bosch de esta Ciudad de La Vega, registrada con el RNC. No. 4-0300029-1, debidamente representada en esta ocasión por su Alcaldesa Municipal la **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, maestra, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.047-0010847-7, domiciliada y residente en esta ciudad de La Vega, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDÍA**; y de la otra parte, el señor **JUAN JOSE EVANGELISTA BAEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral no.047-0176802-2, domiciliado y residente, en esta ciudad de La Vega; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara, **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 176-07 sobre Organización Municipal, en su artículo 2, otorga facultad a los Ayuntamientos para promover las actividades y logros municipales a fin de darlo a conocer a la comunidad y así fermentar el desarrollo local integral de nuestro Municipio.

POR CUANTO: A que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** desarrolla un amplio programa de obras municipales que necesitan ser conocidas por sus munícipes a fin de que se aprovechen de las mismas y puedan elevar así su calidad de vida actual.

POR CUANTO: A que **LA ALCADIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** lleva a cabo una amplia campaña educativa.

POR CUANTO: A que los espacios televisivos y radiales son medios más adecuados y efectivos para difundir, promover y publicar una nueva campaña.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato, **Las Partes Han Convenido Y Pactado Lo Siguiente:**

PRIMERO. LA SEGUNDA PARTE, de generales que consta precedentemente, se obliga con **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, a promover, difundir y publicitar las campañas educativas y las diferentes actividades realizadas por la Alcaldía del municipio de La Vega en el programa El Coro Deportivo, transmitido por Vegavisión Canal 18 de Telecable Aster, de lunes a viernes de 12:00 M, a 2:00 PM y por Telmax RD Canal 22, de Telecable Aster.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDÍA DEL MUNICPIO DE LA VEGA se compromete a patrocinar y a pagar por el servicio prestado a la **SEGUNDA PARTE** la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$35,400.00)**, mensuales, con impuestos incluidos, sujetos a las retenciones de ley.

TERCERO: Convienen las partes que el presente contrato tiene una vigencia de un (01) año.

CUARTO: Queda entre las partes que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** a través de su ejecutivo podrá poner fin a la contratación de los servicios de la persona o compañía convenida, de manera unilateral, y con tan solo comunicar la fecha de terminación, a conocimiento de **LA SEGUNDA PARTE** que dicha facultad no implica obligación alguna de pago a favor de esta.

QUINTO. Para lo no previsto en el presente, las partes convienen remitiese al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE A ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA VEGA
PRIMERA PARTE


JUAN JOSE EVANGELISTA BAEZ
SEGUNDA PARTE

YO .FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Número para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-0100117-6, con matricula no.1393, con estudio profesional abierto en La Calle Duverge no.53 de esta ciudad de La Vega **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO, por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA y el señor JUAN JOSE EVANGELISTA BAEZ** de generales y calidades anotada, de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En La Ciudad de La Concepción de La Vega Real, Municipio y Provincia de La Vega, a los treinta (30) días del mes de a enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

DOY FE.


Lic. FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY
Abogado notario publico



CONTRATO DE PUBLICIDAD MUNICIPAL.

ENTRE: De una parte, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, Entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la Republica Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07, con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento, con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán, Esq. Profesor Juan Bosch de esta Ciudad de La Vega, registrada con el RNC. No. 4-0300029-1, debidamente representada en esta ocasión por su alcaldesa Municipal la **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, maestra, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.047-0010847-7, domiciliada y residente en esta ciudad de La Vega, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**; y de la otra parte **EL PROGRAMA TELEVISIVO ALBERTO Y UBALDO EN EL MERIDIANO**, entidad comercial, conforme a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad de La Vega, debidamente representado por los señores **ALBERTO RODRÍGUEZ y JUAN UBALDO BRITO PACHECO** dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral nos. 047-0004072-0 y 047-0097535-4, domiciliados y residentes en esta ciudad de La Vega; quienes en lo que sigue del presente contrato se denominaran **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 176-07 sobre Organización Municipal, en su artículo 2, otorga facultad a los Ayuntamientos para promover las actividades y logros municipales a fin de darlo a conocer a la comunidad y así fermentar el desarrollo local integral de nuestro Municipio.

POR CUANTO: A que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** desarrolla un amplio programa de obras municipales que necesitan ser conocidas por sus munícipes a fin de que se aprovechen de las mismas y puedan elevar así su calidad de vida actual.

POR CUANTO: A que **LA ALCADIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** lleva a cabo una amplia campaña educativa.

POR CUANTO: A que los espacios televisivos y radiales son medios más adecuados y efectivos para difundir, promover y publicar una nueva campaña.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato, **Las Partes Han Convenido Y Pactado Lo Siguiente:**

PRIMERO. LA SEGUNDA PARTE, de generales que consta precedentemente, se obliga con **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, a promover, difundir y publicitar las campañas educativas y las diferentes actividades realizadas por la Alcaldía del municipio de La Vega.

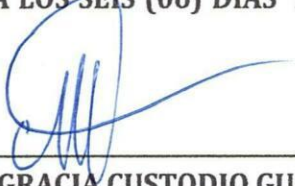
SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA se compromete a patrocinar y a pagar por el servicio prestado a la segunda parte la suma de **TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$30,000.00)**, más impuestos, mensuales a partir de la firma del presente contrato, los mismos están sujetos a las retenciones de ley.

TERCERO: Convienen las partes que el presente contrato tendrá una duración de un año.

CUARTO: Queda entre las partes que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** a través de su ejecutivo podrá poner fin a la contratación de los servicios de la persona o compañía convenida, de manera unilateral, y con tan solo comunicar la fecha de terminación, a conocimiento de **LA SEGUNDA PARTE** que dicha facultad no implica obligación alguna de pago a favor de esta.

QUINTO. Para lo no previsto en el presente, las partes convienen remitiese al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA VEGA
PRIMERA PARTE



ALBERTO RODRÍGUEZ y 

JUAN UBALDO BRITO PACHECO
EL PROG. ALBERTO Y UBALDO EN EL MERIDIANO
SEGUNDA PARTE

YO.FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Número para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-0100117-6, con matrícula no.1393, con estudio profesional abierto en la calle Duverge no.53 de esta ciudad de La Vega **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, ALBERTO RODRÍGUEZ Y JUAN UBALDO BRITO PACHECO**, de generales y calidades anotada, y de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la ciudad de la Concepción de La Vega Real, Municipio Y Provincia de La Vega, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Lic. Francisco Del Rosario García Harvey
Abogado-Notario Público

CONTRATO DE PUBLICIDAD MUNICIPAL

ENTRE : De una parte, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la Republica Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07, con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento, con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán, Esq. Profesor Juan Bosch de esta Ciudad de La Vega, registrada con el RNC. No. 4-0300029-1, debidamente representada en esta ocasión por su alcaldesa **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, maestra, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.047-0010847-7, domiciliada y residente en esta ciudad de La Vega, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA**; y de la otra parte la programación **EL VESPERTINO CON CELESTINO DE 9:00 AM a 10 AM, CANAL 50 ASTER , 17 DE ASTER Y LAS DISTINTAS REDES SOCIALES**, entidad comercial regida conforme a las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social en esta ciudad de La Vega, debidamente representada por el señor **CELESTINO PAULINO YNOA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral no.047-0119826-1, domiciliado y residente, en esta ciudad de La Vega; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 176-07 sobre Organización Municipal, en su artículo 2, otorga facultad a los Ayuntamientos para promover las actividades y logros municipales a fin de darlo a conocer a la comunidad y así fermentar el desarrollo local integral de nuestro Municipio.

POR CUANTO: A que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** desarrolla un amplio programa de obras municipales que necesitan ser conocidas por sus munícipes a fin de que se aprovechen de las mismas y puedan elevar así su calidad de vida actual.

POR CUANTO: A que **LA ALCADIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** lleva a cabo una amplia campaña educativa.

POR CUANTO: A que los espacios televisivos y radiales son medios más adecuados y efectivos para difundir, promover y publicar una nueva campaña.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato, **Las Partes Han Convenido Y Pactado Lo Siguiente:**

PRIMERO. LA SEGUNDA PARTE, EL VESPERTINO CON CELESTINO, de generales que consta precedentemente, se obliga con **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, a promover, difundir y publicitar las campañas educativas y las diferentes actividades realizadas por la Alcaldía del municipio de La Vega.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDÍA DEL MUNICPIO DE LA VEGA se compromete a patrocinar y a pagar por el servicio prestado a la segunda parte la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15, 000.00)**, mensuales más impuestos a partir de la firma del presente contrato, los cuales están sujetos a las retenciones de ley.

TERCERO: Convienen las partes que el presente contrato tendrá una duración de un año.

CUARTO: Queda entre las partes que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** a través de su ejecutivo podrá poner fin a la contratación de los servicios de la persona o compañía convenida, de manera unilateral, y con tan solo comunicar la fecha de terminación, a conocimiento de **LA SEGUNDA PARTE** que dicha facultad no implica obligación alguna de pago a favor de esta.

QUINTO. Para lo no previsto en el presente, las partes convienen remitiese al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA A LOS SEIS (06) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

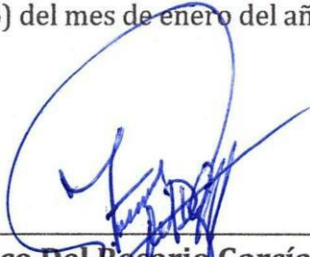


LICDA. AMPARO A. CUSTODIÓ G
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA VEGA
PRIMERAPARTE



CELESTINO PAULINO YNOA
PROGRAMA EL VESPERTINO
SEGUNDA PARTE

YO .FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Número para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-0100117-6, con matrícula no.1393, con estudio profesional abierto en la calle Duverge no.53 de esta ciudad de La Vega **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** y el señor **CELESTINO PAULINO YNOA**, de generales y calidades anotada y de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la ciudad de la Concepción de La Vega Real, Municipio y Provincia de La Vega, a los seis (06) del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).



Lic. Francisco Del Rosario García Harvey
Abogado-notario publico



CONTRATO DE PUBLICIDAD MUNICIPAL.

ENTRE: De una parte, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, Entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la Republica Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07, con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento, con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán, Esq. Profesor Juan Bosch de esta Ciudad de La Vega, registrada con el RNC. No. 4-0300029-1, debidamente representada en esta ocasión por su alcaldesa Municipal la **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, maestra, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.047-0010847-7, domiciliada y residente en esta ciudad de La Vega, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**; y de la otra parte la programación **IMPACTO SEMANAL TRASMITIDO LOS SÁBADOS DE 7:00 PM a 8:00 PM POR VALLEVISION CANAL 08 DE TELECACHE CENTRAL, RETRANSMITIDO LOS DOMINGOS DE 8.00 pm, a 9:00 pm**, entidad comercial regida conforme a las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social en esta ciudad de La Vega, debidamente representada por el señor **RUBER BAUTISTA ACOSTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad y electoral no.047-0018683-8, domiciliado y residente en esta ciudad de La Vega; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 176-07 sobre Organización Municipal, en su artículo 2, otorga facultad a los Ayuntamientos para promover las actividades y logros municipales a fin de darlo a conocer a la comunidad y así fermentar el desarrollo local integral de nuestro Municipio .

POR CUANTO: A que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** desarrolla un amplio programa de obras municipales que necesitan ser conocidas por sus munícipes a fin de que se aprovechen de las mismas y puedan elevar así su calidad de vida actual.

POR CUANTO: A que **LA ALCADIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** lleva a cabo una amplia campaña educativa.

POR CUANTO: A que los espacios televisivos y radiales son medios más adecuados y efectivos para difundir, promover y publicar una nueva campaña

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato, **Las Partes Han Convenido Y Pactado Lo Siguiente:**

PRIMERO. LA SEGUNDA PARTE, de generales que consta precedentemente, se obliga con **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, a promover, difundir y publicitar la nueva campaña de promoción en el espacio televisivo Impacto Semanal, transmitido los sábados de 7:00 pm, a 8:00 pm, por Valle visión Canal 08 de Telecache Central, retransmitido los domingos de 8.00 Pm, a 9:00 Pm.

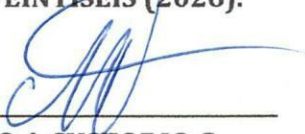
SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA se compromete a patrocinar y a pagar por el servicio prestado a la segunda parte la suma de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$10, 000.00)**, mensuales más impuestos a partir de la firma del presente contrato, los cuales están sujetos a las retenciones de ley.

TERCERO: Convienen las partes que el presente contrato tendrá una duración de un año.

CUARTO: Queda entre las partes que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** a través de su ejecutivo podrá poner fin a la contratación de los servicios de la persona o compañía convenida, de manera unilateral, y con tan solo comunicar la fecha de terminación, a conocimiento de **LA SEGUNDA PARTE** que dicha facultad no implica obligación alguna de pago a favor de esta.

QUINTO. Para lo no previsto en el presente, las partes convienen remitiese al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

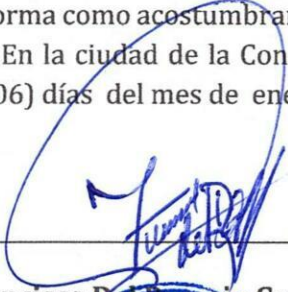


LICDA. AMPARO A.CUSTODIO G.
ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA
PRIMERA PARTE



RUBER BAUTISTA ACOSTA
PROGRAMA IMPACTO SEMANAL
SEGUNDA PARTE

YO .FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Número para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-0100117-6, con matrícula no.1393, con estudio profesional abierto en la calle Duverge no.53 de esta ciudad de La Vega **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO, por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA y RUBER BAUTISTA ACOSTA**, de generales y calidades anotada, y de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbra a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la ciudad de la Concepción de La Vega Real, Municipio y Provincia de La Vega, a los seis (06) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).



Lic. Francisco Del Rosario García Harvey
Abogado-notario publico





CONTRATO DE PUBLICIDAD MUNICIPAL.

ENTRE: De una parte, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, Entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la Republica Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07, con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento, con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán, Esq. Profesor Juan Bosch de esta Ciudad de La Vega, registrada con el RNC. No. 4-0300029-1, debidamente representada en esta ocasión por su alcaldesa Municipal la **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, maestra, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.047-0010847-7, domiciliada y residente en esta ciudad de La Vega, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**; y de la otra parte la **PROGRAMACION BUENOS DIAS RD, DE 7:00 AM a 08 AM, POR ALEGRANDO T.V. CANAL 30 DE TELECABLE CENTRAL**, entidad comercial regida conforme a las leyes de la Republica Dominicana, con domicilio social en esta ciudad de La Vega, debidamente representada por el señor **GREGORIO ANTONIO PICHARDO TABERA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral no.047-0127876-6, domiciliado y residente en esta Ciudad de La Vega; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 176-07 sobre Organización Municipal, en su artículo 2 otorga facultad a los Ayuntamientos para promover las actividades y logros municipales a fin de darlo a conocer a la comunidad y así fermentar el desarrollo local integral de nuestro Municipio.

POR CUANTO: A que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** desarrolla un amplio programa de obras municipales que necesitan ser conocidas por sus munícipes a fin de que se aprovechen de las mismas y puedan elevar así su calidad de vida actual.

POR CUANTO: A que **LA ALCADIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** lleva a cabo una amplia campaña educativa.

POR CUANTO: A que los espacios televisivos y radiales son medios más adecuados y efectivos para difundir, promover y publicar una nueva campaña.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO. LA SEGUNDA PARTE, de generales que constan precedentemente, se obliga con **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, a promover, difundir y publicitar las campañas educativas y las diferentes actividades realizadas por la Alcaldía del municipio de La Vega.

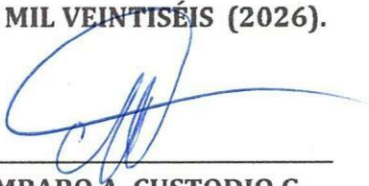
SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA se compromete a patrocinar y a pagar por el servicio prestado a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000.00), MAS IMPUESTOS**, mensuales a partir de la firma del presente contrato.

TERCERO: Convienen las partes que el presente contrato tendrá una duración de un (01) año.

CUARTO: Queda entre las partes que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** a través de su ejecutivo podrá poner fin a la contratación de los servicios de la persona o compañía convenida, de manera unilateral, y con tan solo comunicar la fecha de terminación, a conocimiento de **LA SEGUNDA PARTE** que dicha facultad no implica obligación alguna de pago a favor de esta.

QUINTO. Para lo no previsto en el presente, las partes convienen remitiese al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

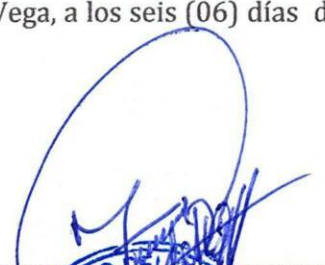


LICDA. AMPARO A. CUSTODIO G.
ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA
PRIMERA PARTE



GREGORIO ANTONIO PICHARDO TABERA
POR EL PROGRAMA BUENOS DÍAS RD
SEGUNDA PARTE

YO .FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Numero para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-0100117-6, con matrícula no.1393, con estudio profesional abierto en La Calle Duverge no.53 de esta ciudad de La Vega **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO, por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** y el señor **GREGORIO ANTONIO PICHARDO TABERA**, de generales y calidades anotada, y de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la Ciudad de la Concepción de La Vega Real, Municipio y Provincia de La Vega, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Lic. Francisco Del Rosario García Harvey
Abogado notario publico





CONTRATO DE PUBLICIDAD MUNICIPAL.

ENTRE : De una parte, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la Republica Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07, con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento, con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán, Esq. Profesor Juan Bosch de esta Ciudad de La Vega, registrada con el RNC. No. 4-0300029-1, debidamente representada en esta ocasión por su alcaldesa **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, maestra, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral No.047-0010847-7, domiciliada y residente en esta ciudad de La Vega, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA** y de la otra parte **EL PROGRAMA COMENTANDO CON EL PUEBLO, TRANSMITIDO POR PLATINIUM, DE LUNES A VIERNES DE 5:00 PM A 5:30 PM**, entidad comercial regida conforme a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad de La Vega, debidamente representado por el señor **GEOVANNI ANTONIO TORRES VELOZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral no.047-0157318-2, domiciliado y residente, en esta ciudad de La Vega; quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 176-07 sobre Organización Municipal, en su artículo 2 otorga facultad a los Ayuntamientos para promover las actividades y logros municipales a fin de darlo a conocer a la comunidad y así fermentar el desarrollo local integral de nuestro Municipio .

POR CUANTO: A que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** desarrolla un amplio programa de obras municipales que necesitan ser conocidas por sus munícipes a fin de que se aprovechen de las mismas y puedan elevar así su calidad de vida actual.

POR CUANTO: A que **LA ALCADIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** lleva a cabo una amplia campaña educativa.

POR CUANTO: A que los espacios televisivos y radiales son medios más adecuados y efectivos para difundir, promover y publicar una nueva campaña

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de presente contrato, **Las Partes Han Convenido Y Pactado Lo Siguiente:**

PRIMERO. LA SEGUNDA PARTE, de generales que consta precedentemente, se obliga con **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, a promover, difundir y publicitar las campañas educativas y las diferentes actividades realizadas por la Alcaldía del municipio de La Vega.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDÍA DEL MUNICPIO DE LA VEGA se compromete a patrocinar y a pagar por el servicio prestado a la segunda parte, la suma de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000.00)**, Mensuales con impuestos incluidos, a partir de la firma del presente contrato.

TERCERO: Convienen las partes que el presente contrato tendrá una duración de un (01) año.

CUARTO: Queda entre las partes que **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** a través de su ejecutivo podrá poner fin a la contratación de los servicios de la persona o compañía convenida, de manera unilateral, y con tan solo comunicar la fecha de terminación, a conocimiento de **LA SEGUNDA PARTE** que dicha facultad no implica obligación alguna de pago a favor de esta.

QUINTO. Para lo no previsto en el presente, las partes convienen remitiese al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).


LICDA. AMPARO A. CUSTODIO G.
Alcaldesa Municipal de La Vega
PRIMERAPARTE


GEOVANNI ANTONIO TORRES VELOZ
Prog. Comentando Con El Pueblo
SEGUNDA PARTE

YO .FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Numero para el Municipio de La Vega, con cedula de identidad y electoral no.047-0100117-6, con matricula no.1393, con estudio profesional abierto en La Calle Duverge no.53 de esta ciudad de La Vega **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: LA **LICDA. AMPARO ALTAGRACIA CUSTODIO GUERRERO,** por **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** y el señor **GEOVANNI ANTONIO TORRES VELOZ,** por **EL PROGRAMA COMENTANDO CON EL PUEBLO,** generales y calidades anotada, y de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En La Ciudad de La Concepción de La Vega Real, Municipio y Provincia de La Vega, a los seis (06) día del mes de enero del Año Dos Mil Veintiséis (2026).


LIC. FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY
Abogado, Notario Público.

